



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2015-0015-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo los siguientes,

ANTECEDENTES.

Mediante auto de 27 de febrero de 2015 se dio apertura de la sucesión de **ALFREDO BARRERO ALESINA** y **ROSA TULIA CAYCEDO DE BARRERO**, reconociéndose como *herederos matrimoniales* a los señores **ALEJANDRO BARRERO CAICEDO**, **PATRICIA BARRERO CAICEDO**, **SANDRA LILIANA BARRERO CAICEDO**, **LIBIA STELLA BARRERO CAICEDO**, **ELIZABETH BARRERO DE RODRÍGUEZ**, **CARLOS ALFREDO BARRERO CAICEDO**. Como *hijos herederos extramatrimoniales*; a **CLARA INÉS BARRETERO BERNAL**, **HENRY BARRERO BERNAL**, **NELSON ORLANDO BERNAL**. Y los señores **FABIAN ALEJANDRO CALDERÓN BARRERO**, **CONSUELO CALDERÓN BARRERO**, **MIREYA CALDERÓN BARRERO**, **HAROL CALDERÓN BARRERO**, **CESAR ALFREDO CALDERÓN BARRERO** y **RODOLFO CALDERÓN BARRERO**, *en re presentación* de **MYRIAM CONSUELO CALDERÓN BARRERO**.

El día 6 de mayo de 2016 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos los cuales mediante auto de la fecha se aprobaron (FI 128).

El trabajo partitivo reúne los requisitos legales de los artículos 509 y 513 del Código General del Proceso, razón por la cual es viable aprobarlo en todas y cada una de sus partes.

Por lo demás el juzgado verifica su ritualidad procesal, en lo que no se encuentra vicio ni causal de nulidad sobre lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y uno Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación, correspondientes al juicio de sucesión intestada de **ALFREDO BARRERO ALESINA**, quien en vida se identificó con cedula No.122.171 de Bogotá D.C. y **ROSA TULIA CAYCEDO DE BARRERO**, quien se identificó con numero de cedula 20.041.275 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la respectiva sentencia en los certificados de Propiedad de los inmuebles **50s-586313**, **50c-720546** y **357-18051**, conforme al trabajo de partición.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente en la notaria que a bien tengan las partes.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 19 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

L.L.M.